



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO, CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES Y POR LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÉRDOLA Y EL AMPA ROSEND MONTANÉ.

Olèrdola, septiembre de 2025

Reunidos por un lado el Ilmo. SR. Jordi Álvarez Rovirosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, asistido por mí, Mireia Marin Talam, Secretaria accidental de la Corporación (DA413 de 9 de junio de 2025), que doy fe del acto.

Y por otra parte, D^a. Elena Tapia Ramos, con DNI _____, presidenta del AMPA Rossend Montané (en adelante "entidad") con CIF G59189290, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes firman este convenio en virtud de la resolución de la alcaldía 2025DECR000653 de 5 de septiembre de 2025, que dicta la adjudicación del mismo, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2025, tiene consignada nominativamente una subvención a favor del AMPA Rossend Montané, por un importe total de 8.322,00 € en las aplicaciones 323-48016 (4.822,00 €) y 323,00 €.

De acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Olèrdola el 14 de noviembre de 2023.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se deben determinar las bases que tendrán que regular la concesión de la subvención correspondiente.

2.- El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que la entidad pueda desarrollar funciones educativas, con vertiente cultural, lúdica, deportiva y de conocimientos diversos y que capten el interés general de la comunidad educativa, destinadas básicamente al alumnado del centro, aunque se velará para fomentar la participación activa de todos los ciudadanos del municipio.

3.- En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la organización de actos que capten el interés general, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes

CL À USULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención por importe de 4.822,00€ es el fomento de actividades del AMPA Rossend Montané, de carácter educativo, con vertiente cultural, lúdica y deportiva, captando el interés general, destinadas básicamente al alumnado del centro, aunque se velará para fomentar la participación activa de todos.

También serán objeto de la presente subvención, los proyectos educativos que tengan una base social, colectiva por todo el alumnado, apoyando medidas de apoyo a actividades para la conciliación familiar y acompañamiento al alumnado.

**AJUNTAMENT
d'Olèrdola**Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Por esta anualidad se incluye una línea de subvención para la compra de material de elementos para el gimnasio de la escuela por importe de 3.500,00€.

La entidad beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Segunda. Gastos subvencionables.

a) Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la organización y ejecución de los programas descritos en el objeto del convenio, tanto directa como indirectamente.

Siempre prevalecerá que la actividad comprenda un interés general, entendiéndose que la comunidad educativa es el área de trabajo de la entidad y que lo que realice, siempre tenga un valor pedagógico, didáctico, cultural, lúdico, deportivo u otro análogo vinculado a la actividad subvencionada.

Los gastos justificables deben ser necesitados para el fomento de la actividad subvencionada.

No se aceptarán tiques de gasolina que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, comidas o cenas, salvo que se vinculen directamente a la promoción de una actividad abierta a la ciudadanía.

No serán, en ningún caso, subvencionables los siguientes gastos:

- Inversiones que no queden directamente ligadas a la ejecución de la actividad.
- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas y otras prestaciones de derecho público.

b) Serán subvencionables los gastos derivados de la compra de material de elementos para el gimnasio de la escuela, hasta el importe de 3.500 euros, contemplados en la aplicación presupuestaria de capital.

Tercera. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención figura consignado en el presupuesto nominativamente.

Este convenio está previsto en el presupuesto del ejercicio 2025 y tendrá vigencia dentro de la anualidad 2025, pudiéndose prorrogar por causas de fuerza mayor.

Cuarta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por otras entidades y organismos.

Quinta. Plazo y forma de pago de la subvención.

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre el que no deberá establecerse garantías.

En caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Sexta. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La entidad deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2026.

La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación:

- Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio que se justifique.
- Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos obtenidos, en el global de su actividad.
- Declaración jurada con la relación de las facturas presentadas que forman parte de la justificación del gasto correspondiente a la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola.
- Originales de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.
- En caso de subvención superior a 3.000,00 € deberá adjuntarse la documentación que queda referenciada en el apartado siete de este convenio.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tanto:

- Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Del año en que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas en el mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. de factura, dirección...)
- Concepto referido a la actividad subvencio- nada.
- Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

Excepcionalmente se admitirán tickets de caja y éstos no podrán suponer más del 50% de los gastos a justificar. En ningún caso, esta cantidad podrá ser superior a 300€.

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y deberá justificarse el 100%.

Séptima. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000 €, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes, o bien presentar una declaración responsable o autorización al Ayuntamiento de Olèrdola para la consulta de los documentos referenciados.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegración.

Octava. Infracciones leves.

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Codi Segur de Verificació: eed138af-e5fa-4e48-878d-2f5a708d96e0
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2025_25191178
Data d'impressió: 02/10/2025 10:45:43
Pàgina 4 de 5

SIGNATURES
1.- ELENA TAPIA (R: G59189290), 19/09/2025 10:49
2.- M REIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A núm. 413
de 9 de juny de 2025), 22/09/2025 09:34
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 22/09/2025 10:39



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos supondrá no otorgar la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos comportará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

Novena. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón dpd.ajolerdola@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la [Sede](#) Electrónica de Olèrdola, av. Catalunya, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

Décima. Entrada en vigor del convenio.

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como Secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
El Alcalde
Jordi Álvarez Rovirosa

Por el AMPA Rossend Montané
La presidenta

Codi Segur de Verificació: eed138af-e5fa-4e48-878d-2f5a708d96e0
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2025_25191178
Data d'impressió: 02/10/2025 10:45:43
Pàgina 5 de 5

SIGNATURES
1.- ELENA TAPIA (R: G59189290), 19/09/2025 10:49
2.- M REIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A núm. 413 de 9 de juny de 2025), 22/09/2025 09:34
3.- JORDI ALVAREZ ROVIROSA (TCAT) (Alcalde), 22/09/2025 10:39



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Elena Tapia Ramos

Doy fe,
La Secretaria accidental
DA 413 de 9 de junio de 2025
Mireia Marin Talam

ELENA
TAPIA (R:
G59189290)

Firmado digitalmente

ELENA TAPIA (R:
G59189290)
Fecha: 2025.09.19
10:49:00 +02'00'